

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 330
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 9 de marzo de 2023, siendo las 10:31 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N° 330 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 329.
2. Pronunciamiento respecto de reposición presentada en proceso sancionatorio seguido en contra de AMR Auditores Consultores SpA y sus socios Sres. Andrés Morales Romero y Ricardo Gutiérrez Mora.
3. Aprobación Plan de Trabajo de la Dirección General de Estudios.
4. Autorización a Itaú Corpbanca para que filial Itaú Corpbanca Colombia S.A. venda participación en la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia (CRCC).
5. Autorización de modificación de estatutos de Sumup Chile Payments S.A. como operador de tarjetas de pago.
6. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Augusto Iglesias Palau.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión el Comisionado Sr. Kevin Cowan Logan, por encontrarse en comisión de servicio en Suiza.

Se encuentran presentes el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico, y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación de la Sra. Nancy Silva Salas, Directora General de Estudios, para tratar el punto 3 de tabla, y Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 4 y 5 de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica; el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Daniel Calvo Castañeda y Sr. Juan Guillermo Sánchez Rocha; Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen; y el equipo de la División de Registros y Consejo de Secretaría General: Sr. Matías Hemard Pastor y Sra. Loreto Figueroa Stanton-Yonge.

Se hace presente que la Presidenta, los Comisionados, el Secretario General, el Director General Jurídico, el Director General de Supervisión de Conducta de Mercado y el Director General de Regulación Prudencial, asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF, y los demás participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia, lo que es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N° 329

Acuerdo N° 1:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar Acta de la Sesión Ordinaria N° 329.

2. Pronunciamiento respecto de reposición presentada en proceso sancionatorio seguido en contra de AMR Auditores Consultores SpA y sus socios Sres. Andrés Morales Romero y Ricardo Gutiérrez Mora

La Presidenta señala que mediante presentaciones recibidas por este Servicio el 20 de febrero de 2023, AMR Auditores Consultores SpA y sus socios Sres. Andrés Morales Romero y Ricardo Gutiérrez Mora interpusieron recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 1246 de 9 de febrero de 2023, que le impuso una sanción de multa de UF 200 a AMR Auditores Consultores SpA.; de UF 100 al señor Andrés Morales Romero; y de UF 150 al señor Ricardo Gutiérrez Mora.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, el Consejo resuelve rechazar en todas sus partes el recurso de reposición interpuesto en contra de la citada Resolución Exenta N° 1246, manteniendo la sanción de multa impuesta a AMR Auditores Consultores SpA y a sus socios Sres. Andrés Morales Romero y Ricardo Gutiérrez Mora.

Los términos y fundamentos de la decisión adoptada por el Consejo constarán en el acto administrativo correspondiente.

3. Aprobación Plan de Trabajo de la Dirección General de Estudios

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 3 de la Sra. Nancy Silva Salas, Directora General de Estudios, de 3 de marzo de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación del Plan de Trabajo 2023 de la Dirección General de Estudios.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra la Directora General de Estudios, quien explica en detalle la referida Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que corresponde al Consejo de la CMF aprobar el Plan de Trabajo 2023 de la Dirección General de Estudios, por lo que propone su aprobación.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- Los numerales 1 y 2 del artículo 20 del D.L. N°3.538, y el artículo 1 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, corresponde al referido Consejo aprobar la política de supervisión y planes de fiscalización de las personas y entidades sujetas a la supervigilancia de la Comisión para el Mercado Financiero.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 2:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar el Plan de Trabajo 2023 de la Dirección General de Estudios. Lo anterior, conforme a la propuesta acompañada por la Directora General de Estudios, contenida en el Anexo N° 1 de esta Acta.

4. Autorización a Itaú Corpbanca para que filial Itaú Corpbanca Colombia S.A. venda participación en la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia (CRCC)

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 11 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 9 de marzo de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo autorizar a Itaú Corpbanca para que la filial Itaú Corpbanca Colombia S.A. venda participación en la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia (CRCC).

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle la referida Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que, mediante presentación de 6 de septiembre de 2022, complementada con carta recibida el 13 de octubre del mismo año, Itaú Corpbanca solicitó autorización para que su filial en el exterior, Itaú Corpbanca Colombia S.A., proceda a enajenar 793.729.263 acciones (equivalente a 1,54% de participación) emitidas por la sociedad denominada CRCC.

Agrega que las acciones fueron recibidas por Itaú Corpbanca Colombia S.A. en canje por su participación en la sociedad denominada Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A., luego de la fusión por absorción de esta última en la sociedad Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia, que se perfeccionó en diciembre de 2020.

Hace presente que Itaú Corpbanca Colombia S.A. había enajenado entre los días 6 y 21 de agosto de 2020, previo a la referida fusión, la totalidad de su participación directa en CRCC, equivalente a la cantidad de 982.483.819 acciones, según fue autorizado por esta Comisión con fecha 13 de marzo de 2020.

Finalmente, indica que Itaú Corpbanca manifiesta que su filial es miembro liquidador general de la citada CRCC, teniendo acceso directo a sus servicios sin necesidad de ser accionista de la misma, por lo que la inversión no es necesaria para el desarrollo del giro de Itaú Corpbanca Colombia S.A.

En ese contexto, del análisis de la documentación e información puesta a disposición de esta Comisión, concluye que se cumplen con los requisitos legales y económicos correspondientes, por lo que no existirían inconvenientes para autorizar la venta en los términos requeridos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- Los artículos 2, 69 N°21, 76 y siguientes del Título X del Decreto con Fuerza de Ley N°3 de 1997, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos.
- El N° 13 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, conforme al cual corresponde al Consejo dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.

- El inciso tercero del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en su normativa interna de funcionamiento.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 3:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la solicitud de autorización presentada por Itaú Corpbanca para que su filial en el exterior, Itaú Corpbanca Colombia S.A., proceda a la enajenación de 793.729.263 acciones (equivalente a 1,54% de participación) emitidas por la sociedad denominada Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia. Asimismo, acuerda delegar en la Presidenta de la CMF la facultad de dictar la resolución respectiva. Lo anterior, conforme a la propuesta acompañada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 2 de esta Acta.

5. Autorización de modificación de estatutos de Sumup Chile Payments S.A. como operador de tarjetas de pago

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N° 12 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, de 7 de marzo de 2023, mediante la cual somete a consideración del Consejo aprobar la solicitud de la sociedad Sumup Chile SpA con el fin transformarse y constituirse como sociedad anónima especial denominada Sumup Chile Payments S.A., regida por la normativa aplicable a los operadores de tarjetas de pago.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle la referida Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que, mediante presentación de 14 de marzo de 2022, complementada con información recibida hasta el 10 de febrero de 2023, don Ignacio Pera Rivas, en representación de las sociedades Sumup Holdings Luxembourg S.à.r.l. y Sumup Investments SpA, solicitó autorización para realizar la transformación social y constitución de la sociedad Sumup Chile SpA en una sociedad anónima especial denominada Sumup Chile Payments S.A., regida por la normativa aplicable a los operadores de tarjetas de pago, cuyo giro exclusivo será el de operador de tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de pago con provisión de fondos.

En ese contexto, del análisis de la documentación e información puesta a disposición de esta Comisión, concluye que Sumup Chile SpA cumple con los requisitos legales y económicos correspondientes, por lo que no existirían inconvenientes para autorizar la transformación y constitución como sociedad anónima especial denominada Sumup Chile Payments S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 2 de la Ley General de Bancos, conforme al cual las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago, siempre que éstos importen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él, en la medida que se trate de entidades distintas de las empresas bancarias, sus filiales o sociedades de apoyo al giro, deberán constituirse en el país como sociedades anónimas especiales de conformidad con el Título XIII de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas, y se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas, en todo lo que no se oponga a las normas especiales que éstas deban observar de conformidad con la regulación que las rige. Además, deberán regirse por las normas que dicte el Banco Central de Chile de conformidad con el número 7 del artículo 35 de la Ley N°18.840, ley orgánica constitucional del Banco Central de Chile.
- El artículo 126 de la Ley N° 18.046, conforme al cual las sociedades anónimas especiales que regula, se forman, existen y aprueban por escritura pública, obtención de una resolución de la Comisión que autorice su existencia e inscripción y publicación del certificado especial que otorgue dicha Comisión.
- El numeral 3 del Título III Capítulo III.J.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, impone a las Empresas Operadoras como requisito para su inscripción en el Registro Único de Operadores de Tarjetas de Pago que lleva esta Comisión e incorpora, en el, una exigencia mínima de capital pagado y reservas que las empresas operadoras de tarjetas de pago deben mantener en todo momento.
- La Circular N°1 para Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago de esta Comisión, que regula en el numeral 2 de su Título II y en su Anexo N°1 el procedimiento y documentación exigida con el fin de obtener la autorización de existencia de este tipo de sociedades.
- El N° 1 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, conforme al cual corresponderá al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero *“Ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomienda a la Comisión.”*.

- El N° 13 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, conforme al cual corresponde al Consejo dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.
- El inciso tercero del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en su normativa interna de funcionamiento.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la solicitud de la sociedad Sumup Chile SpA., en los términos dispuestos en la Junta Extraordinaria de Accionistas de fecha 1 de julio de 2022, reducida a escritura pública con esa misma fecha, en la Cuarta Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica, bajo el Repertorio N°6916-2022, con el fin de transformarse y constituirse como una sociedad anónima especial denominada Sumup Chile Payments S.A., regida por la normativa aplicable a los operadores de tarjetas de pago, debiendo cumplir con los trámites dispuestos en el inciso final del artículo 126 de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas. Asimismo, el Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda delegar la facultad de dictar la resolución respectiva. Lo anterior, conforme a la propuesta acompañada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 3 de esta Acta.

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, lleve a efecto el acuerdo N° 2, 3 y 4 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

6. Informe de ejecución de acuerdos.

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos:

Acuerdos Ejecutados:

1. Resoluciones Exentas N°s 1661 y 1662, ambas de 2 de marzo de 2023, que conforme a lo resuelto en Sesión Ordinaria N° 329, cierran sin sanción los procedimientos sancionatorios seguidos en contra [REDACTED]
[REDACTED]
2. Resolución Exenta N° 1663 de 2 de marzo de 2023, que conforme a lo resuelto en Sesión Ordinaria N° 329, rechaza en todas sus partes el recurso de reposición administrativa deducido en contra de la Resolución Exenta N° 983 de 30 de enero de 2023, por Banco del Estado de Chile.
3. Resolución Exenta N° 1714 de 6 de marzo de 2023, que ejecuta Acuerdo N° 5 adoptado en Sesión Ordinaria N° 328, que acordó incorporar al documento denominado “Preguntas Frecuentes Disciplina de mercado y transparencia”, aquellas consultas frecuentes relacionadas a próxima publicación del documento de Pilar 3, con el propósito de aclarar el alcance de algunas de las instrucciones contenidas en el Capítulo 21-20 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, así como su respectivo informe.
4. Resolución Exenta N° 1734 de 7 de marzo de 2023, que ejecuta Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 329, que aprobó la incorporación al documento denominado “Preguntas Frecuentes sobre Gestión y medición de la posición de liquidez”, aquellas consultas frecuentes relacionadas al reporte de los descalces de plazo en base ajustada en el archivo C46, con el propósito de aclarar el alcance de algunas de las instrucciones contenidas en el Capítulo 12-20 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, así como su respectivo informe.

Acuerdos Pendientes de Ejecución

- No hay acuerdos pendientes de ejecución.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 25 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás

participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 10:46 horas, se pone término a la Sesión.

X

Solange Berstein Jáuregui
Presidenta

Mauricio
Larrain
X Errazuriz

Firmado digitalmente
por Mauricio Larrain
Errazuriz
Fecha: 2023.06.15
12:37:27 -04'00'

Mauricio Larraín Errázuriz
Comisionado

X

Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada

X

Augusto Iglesias Palau
Comisionado

Gerardo
Andres Bravo
X Riquelme

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General

Firmado digitalmente
por Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2023.05.30
11:29:04 -04'00'